



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Jueves, 15 de abril de 1982

Núm. 83

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.197

Núm. 3.182

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la contratación del suministro de 666 gabardinas con forro desmontable, de borreguillo, para los Agentes masculinos del Cuerpo de Policía municipal, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 5.527.800 pesetas.

Segundo. Que el gasto resultante de la adjudicación se satisfaga con cargo al capítulo 0, artículo 01, apartado 011, epígrafe número 011-251-144.1/1 del presupuesto ordinario, resultas.

Tercero. Que se exponga al público el expediente por plazo de ocho días a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones.

Cuarto. Que se publique la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican para la cesión gratuita de los terrenos que se describen y que pasan a viales, afectados por el Plan parcial del polígono 57 y modificación de alineaciones en calle Geranio, del barrio de Valdefierro, aprobado definitivamente por la Diputación General de Aragón con fecha 9 de mayo de 1981:

a) A doña María Fauro Ariño y don Antonio Tena Calvo, porción de terreno en esta ciudad, entre calle Geranio y Pléyades, del barrio de Valdefierro, de 16 metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con calle Geranio; al Sur y Oeste, con calle Pléyades, y al Este, con resto de finca de la que procede.

b) A doña Elena Fernández Valenzuela, porción de terreno en el barrio de Valdefierro, de esta ciudad, de 100 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Federico Ozanam; al Sur, con finca número 3 de la calle Geranio; al Este, con finca de la que procede, y al Oeste, con calle Geranio.

Segundo. La cesión de terrenos que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Tercero. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán presentar en la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto de requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que

legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.200

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera al propietario registral de la finca núms. 67-69-71 de la calle Sobrarbe, de esta ciudad, para la cesión gratuita de una porción de terreno de 1.375,50 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, con finca de la que procede; al Este, con calle San Juan de la Peña, y al Oeste, con calle Valle de Zuriza, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad y por la ejecución del proyecto de pavimentación de la calle Valle de Zuriza.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, deberá presentarse en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo del terreno objeto de cesión, y transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados por la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.432

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1982, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad independiente de la manzana 11 del polígono 12 del Plan general de ordenación urbana, a petición de don Fortunato Vinuesa Ruiz, que actúa en representación de «Ciuvasa», y de los herederos de la señora viuda de Goizueta.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística, se declara la innecesidad de reparcelación de la manzana 11 del polígono 12, a petición de don Fortunato Vinuesa Ruiz, en representación de «Ciuvasa», y los herederos de la señora viuda de Goizueta.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 57.194- de 1981 a información pública por el plazo de quince días en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.433

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1982, aprobó con carácter inicial el proyecto de parcelación (ordenación de volúmenes) en calles Prudencio y Danzas, según proyecto y planos visados por el COAR el 21 de junio de 1979, a petición de don Miguel Casbas Gracia y otros.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 27 del texto refundido de la Ley de Reforma, se suspenden las licencias de edificación por los plazos y condiciones señalados en el mismo para todo el perímetro que comprende dicha parcelación.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 29.712 de 1979 a información pública por el plazo de un mes en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.437

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Con esta fecha han cesado en el ejercicio de los cargos de Corredores colegiados de Comercio de las plazas mercantiles de Calatayud y Tarazona, adscritas a este Colegio, don Fernando Barber Rubio y don Fernando de Roda Lamsfus, respectivamente, por haber sido nombrados Corredores el primero de la plaza mercantil de Tarazona y el segundo de la plaza mercantil de Pamplona por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 12 de febrero de 1982.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra las fianzas de los citados Corredores, por lo que se refiere a sus actuaciones en las plazas de Calatayud y Tarazona, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a las devoluciones de las mismas y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, Simón-Alfonso Pobés Bailo. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Vicente García Rodríguez.

Núm. 3.520

Comisaría de Aguas del Ebro

Nombre del peticionario: Sociedad Agraria de Transformación Tamariu.

Domicilio: Mequinenza (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 56,8 litros por segundo, caudal continuo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal donde radican las obras: Mequinenza.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Durante el plazo que fina a las trece horas del día en que cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría (Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos (artículo 13 de dicho Real Decreto-ley), se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo antes fijado y a ella podrán asistir todos los

peticionarios, levantándose la pertinente acta que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 3.623

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por resolución del Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro de 24 de marzo de 1982, en virtud de las atribuciones que fueron transferidas por Real Decreto de 18 de abril de 1980, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de fosa séptica para depuración de aguas residuales en Maleján (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez.

Las obras contenidas en el proyecto comprenden: Rejilla, aliviadero de crecidas, tanques sépticos de doble cámara de hormigón para decantación anaerobia, cámara de descarga automática, filtros para depuración aerobia efectuando el vertido del agua sobre un lecho de gravas, era de secado de fangos, cloración del efluente, camino de acceso y valla de cerramiento. Las aguas depuradas con las procedentes del aliviadero de crecidas parten hacia el río Huecha por el desagüe general ya construido.

El presupuesto de ejecución por contrato de las obras ascienden a la cantidad de 3.118.987 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía de Maleján, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de expedición pública del mismo, en cuyo período se dará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento (paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de abril de 1982. — El Ingeniero Director: P. D., el Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 3.560

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 31 de marzo de 1982 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de explotación del embalse de Santolea, a aplicación desde 1.º de enero de 1982, elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 144, de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la cuenca del Guadalupe, con la siguiente distribución:

Hectáreas de riego coeficiente 1,25	738,80 pesetas por hectárea
Hectáreas de riego coeficiente, 0,80	473,80 pesetas por hectárea.
Hectáreas de riego coeficiente 0,70	414,60 pesetas por hectárea.
Hectáreas de riego coeficiente 0,45	267 pesetas por hectárea.
Hectáreas de riego coeficiente 0,15	89,35 pesetas por hectárea.
Hectáreas de riego coeficiente 0,10	59,25 pesetas por hectárea.
Metros cúbicos de agua para abastecimiento, 0,36 pesetas por metro cúbico.	

Metros cúbicos de agua con consumo, 0,45 pesetas por metro cúbico.
Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,04 pesetas por metro cúbico.
Kilovatios-hora mejorado, 0,18 pesetas por kilovatio-hora.

Sobre el importe de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el art. 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza dentro del plazo de quince días consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon de regulación en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1.º de abril de 1982. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.441

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 15 KV para elevación de agua en Villalengua.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Villalengua para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Villalengua, junto al río Manubles, destinada a suministro de energía eléctrica para elevación de agua, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José-Luis Estallo, en Zaragoza y septiembre de 1981, con presupuesto de ejecución de pesetas 1.425.934.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.
Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.
Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.
Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 415 metros de longitud, que arrancará de la línea Villalengua-Moros y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Delegado provincial interino, (ilegible).

Núm. 3.438

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por renuncia del interesado ha sido cancelada la siguiente concesión directa de explotación:

«Incanal III», número 2.521, de veinte cuadrículas mineras para mineral de alabastro, sito en el término municipal de Sástago, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco y registrable, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, y otros derechos ya adquiridos, admitiéndose nuevas solicitudes en esta Delegación Provincial (Sección de Minas), sita en calle Canfranc, número 8, en horas de 9,30 a 13,30, una vez insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1982. — El Delegado provincial interino, F. Aínsa Font.

Núm. 3.439

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por el Excmo. señor Ministro de Industria y Energía han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número, nombre, término municipal, pertenencias y nombre del concesionario
192. «La Bonita». Remolinos, 12. Julián Abellaned Bastarrás.

435. «Amparo de la Candelaria». Torrelapaja, 12. «Compañía Española de Asfaltos Naturales de Maeztu-Leorza.»

1.159. «San Antonio». Remolinos, 12. Julián Abellaned Bastarrás.

1.581. «La Sulfúrica A». Zaragoza, 5. José E. Cruiel Crespín.

1.582. «La Sulfúrica B». Zaragoza, 5. José E. Cruiel Crespín.

1.595. «Demasia Sulfúrica A». Zaragoza, 0,5155. José E. Cruiel Crespín.

1.596. «Demasia Sulfúrica B». Zaragoza, 1,5539. José E. Cruiel Crespín.

1.597. «Segunda Demasia Sulfúrica A». Zaragoza, 0,5155. José E. Cruiel Crespín.

1.649. «Abandonada». Calcena, 30. Francisco Cano Fernández.

1.649 bis. «Abandonada 2.ª». Calcena, 15. Francisco Cano Fernández.

Lo que se hace público, con declaración de terreno franco, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

El terreno de estas concesiones de explotación se halla dentro de la reserva a favor del Estado para minerales radiactivos, Zona 57, Duero-Ebro-Tajo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 3.521

Dirección Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industrias Vinícolas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas, suscrito por los representantes de las empresas y

de los trabajadores el día 9 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Ambito personal

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1982.

b) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1982.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes en tiempo y forma se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

A estos efectos el plazo de preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya.

Comisión de vigilancia

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora del presente Convenio.

A estas reuniones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como representantes de las centrales sindicales que han participado en la negociación.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo.

trativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto.

Revisión

Art. 10. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I. N. E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Premio de antigüedad

Art. 11. Durante el presente año quedará congelada la base de cálculo de la antigüedad, por lo que los trabajadores percibirán por tal concepto idéntica cantidad a la que percibieron el 31 de diciembre de 1981, salvo los nuevos bienios y cuatrienios que puedan producirse, que seguirán su normal evolución, calculándose éstos sobre los salarios del actual Convenio.

Gratificaciones

Art. 12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 13. La paga de beneficios se fija en 20.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 1982.

Plus lineal

Art. 14. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 5.090 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de

cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

Dietas de salida

Art. 15. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 1.367 pesetas; media dieta, 497 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abonar las antecitadas dietas cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que a éstos se les originen en los desplazamientos.

Plus de transporte

Art. 16. Se establece un plus de transporte de 3.300 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad y que se percibirá en las doce mensualidades del año.

Jubilación

Art. 17. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 25.000 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 30.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 18. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y durante los veinte primeros días de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 85 por 100 del salario que les corresponda por el actual Convenio. Durante los setenta días siguientes se abonará la diferencia entre la citada prestación y el 100 por 100 del salario. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a cinco días.

Durante los tres siguientes meses, esta percepción quedará reducida al 50 por 100.

Si la baja fuera por accidente de trabajo se comenzará a abonar la diferencia entre la cantidad que perciben por el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el salario de Convenio desde el primer día, percibiéndose durante un máximo de doce mensualidades.

Art. 19. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar éste el período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 20. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos estarán obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su

profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los reparadores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Vacantes

Art. 22. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma de categoría laboral inferior.

Economatos

Art. 23. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará, con una cantidad de 33 pesetas mensuales por trabajador, los gastos que dicha administración conlleve.

Detención del trabajador

Art. 24. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que le hubieren imputado.

Vacaciones

Art. 25. Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

Jornada de trabajo

Art. 26. La jornada laboral será de cuarenta y tres horas para los trabajadores que realicen jornada partida y cuarenta y dos para los que la realicen continuada. Sin merma de la antecitada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado salvo en las empresas alcoholeras en tiempo de campaña y para los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de la planta y a una distancia superior a 100 kilómetros.

La víspera de Navidad, fin de año Reyes, la jornada laboral terminará a las doce del mediodía.

En las empresas que realicen jornada continuada, el descanso de quince minutos para el almuerzo será considerado como trabajo efectivo.

Seguro de accidente

Art. 27. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de incapacidad permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.000.000 de pesetas, siempre que ostente la condición de fijo.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al per-

cibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Carnet de conducir

Art. 28. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometida en la jornada laboral. Cuando finalice el período de retirada del carnet volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

Derechos sindicales

Art. 29. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, y en tanto no se regule en el futuro esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad el orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en levancia provincial a nivel de secretariado del sindicato y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término

de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cu-

brarán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio
Grupo A) Técnicos:			
Jefe superior	55.564	5.096	60.660
Con título superior	54.202	5.096	59.298
Con título medio	47.420	5.096	52.516
Con título inferior	45.190	5.096	50.286
Encargado de bodega o fábrica	41.246	5.096	46.342
Encargado de laboratorio	36.846	5.096	41.942
Ayudante de laboratorio	34.230	5.096	39.326
Auxiliar de laboratorio	29.600	5.096	34.696
Grupo B) Administrativos:			
Jefe superior	55.564	5.096	60.660
Jefe de primera	44.656	5.096	49.752
Jefe de segunda	41.246	5.096	46.342
Oficial de primera	37.212	5.096	42.308
Oficial de segunda	34.230	5.096	39.326
Auxiliar	31.016	5.096	36.112
Aspirante de 16 y 17 años	23.512	5.096	28.608
Grupo C) Comerciales:			
Jefe superior	55.564	5.096	60.660
Jefe de ventas	44.656	5.096	49.752
Inspector de ventas	41.246	5.096	46.342
Corredor de plaza y viajante	37.212	5.096	42.308
Grupo D) Subalternos:			
Conserje	32.378	5.096	37.474
Subalterno de primera	31.016	5.096	36.112
Subalterno de segunda	30.066	5.096	35.162
Auxiliar subalterno	29.645	5.096	34.741
Botones recadero de 16 y 17	23.512	5.096	28.608
Mujer de limpieza	26.154	5.096	31.250
Grupo E) Obreros:			
(Profesionales de oficio)			
Capataz de bodega o fábrica	1.175	170	1.345
Encargado de sección o cuadrilla	1.125	170	1.295
Oficial de primera	1.079	170	1.249
Oficial de segunda	1.055	170	1.225
Oficial de tercera	1.012	170	1.182
Oficios auxiliares:			
Oficial de primera	1.079	170	1.249
Oficial de segunda	1.055	170	1.225
Oficial de tercera	988	170	1.158
(Peón especialista)			
Peón	944	170	1.114
Pinche de 16 y 17 años	786	170	956
Aprendiz de 16 y 17 años	786	170	956

Núm. 3.526

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.874 de 1981, que se siguen en esta Magistratura por despido, a instancia de Pilar Camas Lahoz, contra «Confecciones Busón», sociedad anónima, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 232.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada «Confecciones Busón», S. A., a satisfacer a Pilar

Camas Lahoz, así como se condena igualmente al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto, y por el Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 7 de diciembre de 1981 al de la fecha de esta resolución, a razón de 29.996 pesetas al mes. Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos previstos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma y dentro de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del

anuncio, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de esta Magistratura, denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», el montante de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada «recursos de suplicación» de esta Magistratura, la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Confecciones Busón», S. A., insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.133

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 11.903 de 1981, instados por José-Luis Muñoz Asensio, contra «Teodoro Usón», S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación por prestación, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Muñoz Asensio contra la empresa «Teodoro Usón», S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro:

Primero. Responsable del pago de la suma reclamada a la citada empresa.

Segundo. Sin perjuicio del derecho de subrogarse en las acciones y derechos del beneficiario para ejercitar las vías de regreso correspondientes, condeno a la entidad gestora demandada al pago de la cantidad de 41.250 pesetas por el concepto de incapacidad laboral transitoria durante el período a que se contrae la reclamación.»

Y encontrándose la empresa demandada «Teodoro Usón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.134

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 13.323 de 1981, instados por Agustín Letosa Gavín, contra «Teodoro Usón», sociedad limitada, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación por prestación, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Agustín Letosa Gavín, contra la empresa «Teodoro Usón», S. L., e

Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro:

Primero. Responsable del pago de la suma reclamada a la citada empresa.

Segundo. Sin perjuicio del derecho de subrogarse en las acciones y derechos del beneficiario para ejercitar las vías de regreso correspondientes, condeno a la entidad gestora demandada al pago de la cantidad de 61.256 pesetas por el concepto de incapacidad laboral transitoria durante el período a que se contrae la reclamación.»

Y encontrándose la empresa demandada «Teodoro Usón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.135

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 9.578-81 de 1981, instados por José-Manuel Molina Ainaga y otros, contra el Ministerio de Hacienda y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José-Manuel Molina Ainaga y otros contra la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., y contra el Estado, condeno a éste al pago de las siguientes cantidades: A José-Manuel Molina Ainaga, pesetas 83.201.

A Aurelio García Sanz, 88.260 pesetas. A José-Antonio Sánchez Peláez, pesetas 73.210.

Al propio tiempo absuelvo a la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., de los pedimentos deducidos en su contra.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Vidal», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.406

Cédula de notificación

En ejecución núm. 339 de 1981, despachos en autos núm. 7.877 de 1981, seguidos a instancia de María-Jesús Díaz Pérez, contra «Euroexclusivas», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la empresa «Euroexclusivas», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 138.315 pesetas de principal, según sentencia de 27 de octubre de

1981, más la de 28.000 pesetas presu- puestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doña fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Euroexclusivas», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.407

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 274 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Francisco Javier Gil Turón, contra la empresa «Halama», S. A., con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1981. — Por celebrada la comparecencia que antecede. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 26 de septiembre de 1981 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declararaba extinguido el contrato de trabajo bajo que vinculó con la empresa «Halama», S. A., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

a) Indemnización, 56.259 pesetas. b) Salarios de procedimiento durante el período comprendido entre el 29 de septiembre de 1981 y la fecha de esta resolución, a razón de 736 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, el Secretario.» (Copia).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Halama», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.408

Cédula de notificación

En ejecución núm. 72 de 1982, despachos en autos núm. 9.853 de 1981, seguidos a instancia de Cecilia Rodríguez Pérez, contra Antonio Rubio L. Borda, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto

refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Rubio Laborda, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 203.773 pesetas de principal, según sentencia de fecha 25 de enero de 1982, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Antonio Rubio Laborda, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.409

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos ejecutivos número 6 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-María Gavín Ramírez, contra la empresa de Adolfo Jesús M. Castillo Sala-Gómez, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1982 auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 10 de diciembre de 1981 en el proceso número 13.233 de 1981, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Adolfo Castillo Sala-Gómez» al trabajador hoy ejecutante, señalando a su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condeno a la referida empresa:

- Indemnización, 62.531'51 pesetas.
 - Salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 23 de enero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 2.000 pesetas diarias.
- Lo mandó y firma Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Adolfo Castillo» (Adolfo-Jesús-Manuel Castillo Sala-Gómez), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 3.411

En ejecución núm. 137 de 1981, despachada en autos núm. 6.014 de 1981-5, seguidos a instancia de Jesús Escorza Villarroya y otro, contra la empresa de José-Angel Mateo Enguita, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 30 de enero de 1982. — Dada cuenta, se decreta el embargo del vehículo «Renault», con matrícula NA-1082-C. Líbrense el correspondiente mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, a efectos de la anotación preceptiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-Angel Mateo Enguita, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.461

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 281 de 1982, instados por Pedro Pérez Rodríguez, contra «Talleres Jostel», sociedad limitada, sobre reclamación por cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Talleres Jostel», S. L., a que abone al actor Pedro Pérez Rodríguez la cantidad reclamada de 78.050 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial.

Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Jostel», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.462

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan a esta Magistratura bajo el número 12.683 de 1981, instados por María-Jesús Berges Vicién, contra José-Luis Puértolas Panzano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Jesús Berges Vicién contra la empresa de José-Luis Puértolas Panzano, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo de condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad en favor de María-Jesús Berges Vicién de 458.421 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada de José-Luis Puértolas Panzano en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.463

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 15.652 al 57 de 1981, instados por Paulino Bocos Acebes y otros, contra Julio Burillo Alfonso y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Julio Burillo Alfonso a que abone a los actores Paulino Bocos Acebes 73.234 pesetas; a Luis Izquierdo Pradilla, 73.274 pesetas; a Miguel Vallejo Chavarri, 81.093 pesetas; a Francisco-Javier Roldán Serrano, pesetas 73.274; a Fernando Ramos Giménez, pesetas 57.424; a Jaime Sala Lázaro, pesetas 76.259, más el 10 por 100 dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada de Julio Burillo Alfonso en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa demandada.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.570

En ejecución número 45 de 1982, despachos en autos número 2.554 de 1982, seguidos a instancia de Manuel Aznar Larroy y otros, contra Jesús Cortés Arbuniés, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 5 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Cortés Arbuniés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 315.371 de principal, según conciliación, más la de 62.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Jesús Cortés Arbuniés, insértese el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.571

En ejecución número 61 de 1982, despachos en autos número 14.240 de 1981, seguidos a instancia de Angel Arilla Cruz, contra Jesús Sánchez Galvete, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 12 de marzo de 1982. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Sánchez Galvete, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 706.430 pesetas de principal, según sentencia de fecha 28 de diciembre de 1981, más la de pesetas 100.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Jesús Sánchez Galvete, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.572

En ejecución número 59 de 1982, despachos en autos 14.148-52 de 1981, seguidos a instancia de María-Visitación Sarmiento García y otros, contra Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjós»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 12 de marzo de 1982. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Calzados Sanjós» (Antonio Chopo Badía), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.015.366 pesetas de principal, según sentencia de fecha 15 de enero de 1982, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Calzados Sanjós» (Santiago Chopo Badía), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.573

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 5 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alfredo Gutiérrez Casas, contra la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. L., se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1982. — Por celebrada la comparecencia que antecede y...

Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 12 de diciembre de 1981, en

el proceso número 13.315 de 1981, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. L., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condeno a la referida empresa:

a) Indemnización, 48.135 pesetas.

b) Los salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 22 de enero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.406 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. L., se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.573 bis

En ejecución número 126 de 1981, seguida a instancia de Angel Martínez Pérez y otros, contra «Galvano-Metálicas», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 1 de marzo de 1982. — Dada cuenta, en vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos, líbrense mandamiento, por duplicado, y con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad núm. 1 para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas; requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y, si no fueren aportados, líbrense nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo, perito, para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber al ejecutado a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase, a continuación, por el perito o peritos, a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Líbrense al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Galvano-Metálicas», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.324

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 8.244 de 1981-3, a instancia de Armando Alvés Garelha, contra «Serpasa» y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Armando Alvés Garelha, contra la Mutua Patronal de Accidentes de Zaragoza y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y «Serpasa», deba absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Serpasa», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.325

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 15.464 de 1981, a instancia del Letrado representante del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra María-Dolores Furriel Serrer, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis-María Rodríguez Cabrera, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra doña María-Dolores Furriel Serrer, debo declarar y declaro que la pensión S.O.V.I. que percibe la demandada queda fijada en la cuantía de 730 pesetas mensuales.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Dolores Furriel Serrer, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.333

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 11.935 de 1981, a instancia de Rosa-María Torrecilla Roca, contra José Estela Suso y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosa-María Torrecilla Roca, contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y José Estela Suso, debo condenar y condeno al empresario a satisfacer a la actora la suma de pesetas 55.456,44 en concepto de subsidio de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, a la Mutua de Accidentes de Zaragoza a su anticipo y a la Tesorería general de la Seguridad Social al pago subsidiario en la legitimación que ostenta en juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José Estela Suso, por

encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.568

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 75 de 1982, a instancia de Daniel Vitalia Mazón, contra «Pugan», sociedad limitada, por despido, se ha dictado auto de fecha 31 de marzo de 1982, del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemnización compensatoria y de salario de trámite a cargo de la empresa «Pugan», S. L., las cantidades de 58.493 y 211.684 pesetas, respectivamente, y a cargo del Fondo de Garantía Salarial la indemnización fijada en sentencia, que harán efectivas dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este auto.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada «Pugan», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto por su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.345

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.406 de 1981, seguidos a instancias de Araceli Costa Díaz, contra el «Banco Filatélico de Aragón», S. A., y otro, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 1982 que en su parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Araceli Costa, representada por Víctor Martínez, contra la empresa «Banco Filatélico de Aragón», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre descedencia del despido de la actora, llevado a cabo por la demandada el 12 de noviembre de 1981, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días por la readmisión de la demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 10.540,65 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se entenderá que

opta por la readmisión, haciendo constar que de las 10.540 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará a la actora 6.324,39 pesetas y el resto, equivalente al 40 por 100, de 4.216,26 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la demandada «Banco Filatélico de Aragón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.346

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 11.907 de 1981, seguidos a instancias de Juan Beatove Gutiérrez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra Doroteo Quílez Algás, sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan J. Beatove Gutiérrez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la empresa de Doroteo Quílez Algás, sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la suma de 233.263,21 pesetas por los conceptos reclamados, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la citada suma, sin perjuicio de la facultad de repetición que le asiste frente a la referida empresa.»

Y encontrándose la empresa demandada de Doroteo Quílez Algás en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.347

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 14.388-14.333 de 1981, seguidos a instancias de José-María Sala Abadal, contra «Lubricantes Arizona», S. A., y otro, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-María Sala Abadal contra la empresa «Lubricantes Arizona», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 28 de octubre de 1981, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 110.838,65 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 17 de enero de

1982, corriendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 110.838,65 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor 60.503,18 pesetas y el resto, equivalente al 40 por 100, de 44.335,47 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada «Lubricantes Arizona», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.348

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.633 de 1981, seguidos a instancias de José L. Martínez, contra «Marle», S. L., y otro, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1982, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José L. Martínez Lebrusán, contra «Marle», S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo el día 26 de octubre de 1981 por la demandada, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 815.188,35 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 25 de enero de 1982, corriendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 815.188,35 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará al actor 489.113,01 pesetas, y el resto, equivalente al 40 por 100, de 326.075,34 pesetas, deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la demandada «Marle», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.349

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.507 de 1981, seguidos a instancia de Florencio Largo Lasierra y otro, contra la empresa «Convisa», sobre despido con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por Florencio Largo y Eusebio Santos Macías contra la empresa «Convisa», sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada,

condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: 350.694,36 pesetas a Florencio Largo La Sierra, y 163.398,67 pesetas a Eusebio Macías, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 14 de febrero de 1982, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión.

Y encontrándose la demandada «Convisa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.351

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.486-12.488 de 1981, seguidos a instancia de Begoña Garrido Herrero y otros, contra la empresa «Redisa Aragón», S. A., sobre cantidad, con fecha 24 de marzo se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Begoña Garrido Herrero, Carmen Lacasta Pascual y Rosa-María Polo Peña, contra la empresa «Redisa Aragón», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: a doña Begoña Garrido Herrero, 70.419 pesetas; a doña Carmen Lacasta Pascual, 70.419, y a Rosa-María Polo Peña, 70.419 pesetas, advirtiéndose a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada «Redisa Aragón», S. A., en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente edicto para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.353

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.885 de 1981, seguidos a instancias de Angel-Avelino Arguas Clavería, contra «Manuel Barrio», S. A., y otro, sobre invalidez, con fecha 24 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel-Avelino Arguas Clavería contra la empresa «Manuel Barrio», S. A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que Angel-Avelino Arguas Clavería se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión vitalicia de 53.880 pesetas mensuales,

equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de igual cuantía, desde el 4 de septiembre de 1980, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que en su calidad de subrogado en las obligaciones de la referida empresa satisfaga al actor la expresada pensión en los términos detallados.»

Y encontrándose la empresa demandada «Manuel Barrio», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.355

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 11.620-11.658 de 1981, seguidos a instancias de Pilar de los Angeles Rocha Martínez y otros, contra la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Espúñez Bara y otros, contra la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Pilar de los Angeles Rocha, 1.443.480 pesetas; a Azucena Orta Fatás, 68.267; a Dolores Miró Carrasco, 187.920; a Bartolomé Roca Pomar, 697.949; a Carmelo Pina Lanuza, 428.260; a Francisco Abán Palacín, 427.680; a Juana Martínez Cucalón, 98.800; a Miguel Gajón Laserna, 332.904; a Alejandro Hijazo Casado, 893.668; a Manuel Guallar Serrano, 33.470; a Antonio Beceril Gutiérrez, 152.844; a Luis Espinosa Mallor, 283.085; a Fermín Ibáñez Sánchez, 637.987; a Casimiro Gómez Gil, 738.148; a José Lacruz Martín, 199.665; a Manuel Gomáriz Rodríguez, 299.706; a Juan M. Sánchez Giménez, 262.116; a Miguel A. Prieto Morales, 158.907; a José-María Bazo Aldea, 417.995; a Baltasar Gracia Villarte, 595.286; a José L. Lisón Serrano, 225.388; a Tomás Maza Romero, 384.426; a Norberto Bubia Regal, 456.300; a Alfonso Galicia Blasco, 735.196; a Luciano Gracia Villarte, 665.971; a Antonio Hermoso Pulido, 326.715; a Angel Lajusticia Gómez, 127.174; a José Ramón Muñío, 413.284; a Joaquín Espúñez Bara, 689.659; a Ermitas Alcalde Ferrán, 337.216; a José Blasco Pallás, 374.129; a Carlos Espúñez Estallo, 155.430; a Manuel Sernovilla Gálvez, 234.810; a Nicolás Plou Martín, 159.160; a Mario Martínez Gil, 278.913; a Miguel Carvajal Arenzana, 551.973; a Jesús Yus Martínez, 412.495; a Hipólito Ibáñez Sánchez, 763.830; y a José Carvajal Arenzana, 738.959 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora a cada uno de ellos.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Domínguez», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.218

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los núms. 15.669-70 de 1981, instados por don Luis Hernández Turón y treinta y uno más, contra «Canódromos Aragoneses», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada «Canódromos Aragoneses», S. A., a que abone a los demandantes que se han detallado en el resolutivo de hechos de esta sentencia las cantidades que allí se señalan para cada uno de ellos, en concepto de indemnización derivada de la extinción de la relación laboral.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Canódromos Aragoneses», S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, par su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.220

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 15.807-10 de 1981, instados por José-María Zárraga, contra Pablo Ponce Resano, en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada de Pablo Ponce Resano a que abone a los demandados que se han detallado en el resultando de hechos de esta sentencia las cantidades que allí se señalan para cada uno de ellos, en concepto de indemnización derivada de la extinción de la relación laboral.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Pablo Ponce Resano, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.326

Cédula de notificación

En ejecución número 85 de 1982-5, seguidos en autos número 45-55 de 1982, seguidos a instancia de José-Luis Casado y otros, contra Angel Lain Corbas («Alacor»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — Dada cuenta de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, se páches ejecución contra Angel Lain Corbas («Alacor»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.464.069 pesetas de principal, más la de 60.000 pesetas supuestada provisionalmente para el fin sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en su trámite el orden señalado en los arts. 1.º y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.»

amiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación expido la presente con la fecha anterior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.327

Cédula de notificación

En ejecución número 83 de 1982-5, despachos en autos número 11.574 de 1981-5, seguidos a instancia de Enrique Morales Andrés, contra «Marle», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Marle», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 177.992 pesetas de principal más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación expido la presente con la fecha anterior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.350

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.543-53 de 1982, instados por Víctor del Río Pelegay y otros, contra «Talleres Jostel», sociedad limitada, en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada «Talleres Jostel», sociedad limitada, a que abone a los demandantes que se han detallado en el relato de hechos de esta sentencia las cantidades en el mismo detalladas respecto de cada uno de ellos, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Jostel», S. L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.367

EL FRASNO

Subasta de maderas para el año forestal de 1982

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir también del siguiente al en que aparezca este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta:

Mil trescientos veintiséis pinos pinastar, procedentes del monte número 66 del catálogo de la subasta, denominado «El Maguillo y sus Faldas», con un volumen de 343 metros cúbicos de madera, siendo el tanto por ciento de corteza el 33 por 100. El precio tipo base es de 377.300 pesetas y el índice el de 471.675 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, y en el caso de quedar desierta se celebrará otra en las mismas condiciones, en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior.

El Frasno a 25 de marzo de 1982. — El Alcalde, Enrique Gimeno-Hernández Bona.

Núm. 3.625

FARLETE

La empresa «Electricidad Amaro» ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de las obras de alumbrado público (segunda fase) de Farlete.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Farlete, 23 de marzo de 1982. — El Alcalde, José-María Puértolas.

Núm. 3.628

FRESCANO

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1982 de la urbanización de la calle de Extramuros, por un importe de 5.884.934 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 2.787.948 pesetas.

B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 2.596.986.
9. Variación de pasivos financieros, 500.000.
Total, 5.884.934 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 5.884.934 pesetas.
Total, 5.884.934 pesetas.

Fréscano a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.624

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Enrique Prats Gavín, en nombre y representación de «Solubles y Sulfonados», S. L., se ha solicitado licencia municipal para iniciar la actividad de fábrica de aceites industriales, con emplazamiento en el polígono industrial «Royales Altos», de La Puebla de Alfindén. Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.543

LECIÑENA

Por don Antonio Seral Muño, en su nombre y en representación de don Félix Montesa Muño, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un cebadero de terneros, con emplazamiento en Leciñena y partida denominada «El Pílon»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.621

REMOLINOS

Por don Jesús Martínez Matute se ha solicitado la legalización de granja porcina, con emplazamiento en el paraje del «Caño de la Sal», del término municipal de Remolinos (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.622

UTEBO

Por don Antonio Mariño Martín se ha solicitado licencia de apertura de bar, con emplazamiento en conjunto residencial «El Aguila», número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 3.512

UTEBO

Por don José-Román López Marín se ha solicitado licencia para pulido de piezas pequeñas, con emplazamiento en calle Cantarrañas, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, Carlos del Río.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 3.626. Zuera
- 3.627. Abanto
- 3.689. Ibdes
- 3.696. Morata de Jiloca
- 3.698. Fuentes de Jiloca
- 3.699. Retascón
- 3.700. Lechón
- 3.701. Nombrevilla
- 3.702. Velilla de Jiloca

Cuenta de caudales

- 3.689. Ibdes
- 3.696. Morata de Jiloca
- 3.698. Fuentes de Jiloca
- 3.702. Velilla de Jiloca

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 3.626. Zuera
- 3.627. Abanto
- 3.689. Ibdes
- 3.696. Morata de Jiloca
- 3.698. Fuentes de Jiloca
- 3.699. Retascón
- 3.700. Lechón
- 3.701. Nombrevilla
- 3.702. Velilla de Jiloca

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 3.626. Zuera
- 3.627. Abanto
- 3.689. Ibdes
- 3.696. Morata de Jiloca
- 3.698. Fuentes de Jiloca
- 3.699. Retascón
- 3.700. Lechón
- 3.701. Nombrevilla
- 3.702. Velilla de Jiloca

Expediente de suplemento de crédito

- 3.693. Belchite

Presupuesto de inversiones

- 3.635. Chiprana

Presupuesto ordinario

- 3.631. Urrea de Jalón
- 3.632. Figueruelas
- 3.633. Luna
- 3.634. Chiprana
- 3.695. Sobradriel
- 3.704. Sos del Rey Católico
- 3.705. La Joyosa
- 3.706. La Muela

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.440

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 110. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado número 2 de los de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Oñate Baudín, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Félix Palasí Franco y de la otra, y como demandadas, las Comunidades de propietarios de las casas números 2, 4, 6 y 8 de la calle López Allué, y número 17 de la de San Antonio María Claret, de las que únicamente compareció en esta alzada la de la número 8 citada, representada por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y defendida por el Letrado don José-Luis Lahoz Massana, sobre realización de determinadas obras, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 4 de mayo del pasado próximo año, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 4 de mayo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, sin hacer especial condena en los costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. Constancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a las Comunidades demandadas de las casas números 2, 4 y 6 de la calle López Allué, y de la casa número 17 de la calle de San Antonio María Claret, de esta capital, incomparcidas en

la alzada, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.577

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca registral número 6.004, tasada en 16.829.000 pesetas, que se describe en los edictos publicados en «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial» de esta provincia y del Estado de los días 2, 14 y 23 de enero de 1981, respectivamente, anunciando primera subasta, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda, rigiendo en lo demás las condiciones fijadas en tales edictos.

Así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria tramitado en este Juzgado con el número 549 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina, contra «Desarrollo Industrial y Agropecuario», S. A., don Antonio Almalá Aranda y doña Consuelo Mozota Ar gachal.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.578

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, del piso tercero derecha, en la tercera planta alzada, tipo A, de 52'59 metros cuadrados útiles, de la casa número 45 de la calle Domingo Ram, de esta ciudad, tasado en 1.650.000 pesetas, cuya descripción y condiciones que regirán en la subasta obran en el edicto número 4.372, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 9 de mayo de 1981, anunciando primera subasta.

Así se tiene acordado en juicio ejecutivo número 1.700 de 1980, tramitado en este Juzgado a instancia de «Banco de Santander», S. A., repre-

sentada por el Procurador señor Juste, contra don Loreto Ordóñez Seco. Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.607

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 55 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de doña Concepción Leita Pardo, contra doña Elvira Carbó Pujol, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes inmuebles cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana núm. 42. — Apartamento en término de Cunit (Tarragona), tercera planta segundo B, en la tercera "Aloha I", en avenida Campo de Fútbol, de superficie 58'07 metros cuadrados; se compone de comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, galería con lavadero y terraza. Finca 3.442, folio 106 del tomo 619, libro 44 de Cunit. Tasado en 1.700.000 pesetas.

2. Urbana. — Apartamento segundo, puerta primero A, en la segunda planta alta del mismo edificio que el anterior; tiene una superficie de 56'11 metros cuadrados. Finca registral número 3.412, folio 61 del mismo tomo y libro. Tasado en 1.700.000 pesetas.

3. Urbana. — Apartamento segundo, puerta primero B u oriental, en la segunda planta alta del mismo edificio y lugar; tiene 58'07 metros cuadrados de superficie y la misma distribución. Finca 3.414, folio 64, libro 44 de Cunit. Tasado en 1.700.000 pesetas.

4. Urbana. — Apartamento segundo, puerta segundo B u oriental, en la segunda planta alta de la misma casa que los anteriores; tiene una superficie de 58'07 metros cuadrados. Finca 3.418, folio 70, tomo 619. Tasado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.598

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.756 de 1981, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de "Guirral Industrias Eléctricas", S. A., contra "Ernesto Giménez", S. A., de Madrid, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Dos máquinas de escribir, eléctricas, marca "Olivetti", modelo "Editor 4-C", números 18-1146725 y E-13-6647618; tasadas en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.604

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 138 de 1982, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de "Talleres Laguna", S. L., contra don Angel Hernández López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina compactadora, marca "Lebrero", con motor incorporado de gas-oil; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.605

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 541 de 1977, promovido por la Procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-María Sánchez Pelegrín y doña Gabriela Simón Tomey, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 58 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, acequia; Sur, acequia; Este, viuda de Manuel Ibáñez, y al Oeste, Angel Torcal. Inscrito al tomo 1.170, libro 185, finca 10.407, inscripción 2.ª Tasado en 291.640 pesetas.

2. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 18 áreas. Linda: al Norte, con acequia; Sur, José-María Pelegrín; al Este, Carmen Torcal, y Oeste, Julio Utrilla. Inscrito al tomo 1.119, libro 173, folio 184, finca 9.369, inscripción 2.ª Tasado en 89.280 pesetas.

3. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 37 áreas 50 centiáreas. Linda: al Norte, acequia; Sur, brazal; Este, Manuel Pelegrín, y Oeste, Gregorio Andrés. Inscrito al tomo 1.283, libro 195, folio 15, finca 14.368, inscripción 2.ª Tasado en 186.000 pesetas.

4. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: al Norte, con acequia; Sur, Manuel Utrilla; Este, barranco; y Oeste, Gervasio Torcal. Inscrito al tomo 1.287, libro 196, folio 14, finca 10.508, inscripción 2.ª Tasado en 70.928 pesetas.

5. Campo en paraje "Paguillo", de 36 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte,

Lucía Minguijón; Sur, acequia; Este y Oeste, brazal. Inscrito al tomo 1.176, libro 186, folio 39, finca 10.508, inscripción 2.ª Tasado en 179.552 pesetas.

6. Campo en paraje "Paguillo", de 49 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Sur, acequia; Este y Oeste, José-María Sánchez. Inscrito al tomo 1.371, libro 225, folio 192, finca 8.507, inscripción 6.ª Tasado en 157.440 pesetas.

Todas en el término municipal de Calatayud.

7. Campo seco en el paraje de "La Loma", de Terrer, de 1 hectárea 27 áreas. Linda: al Norte, Félix Pelegrín; Sur y Oeste, barranco, y Este, Juliana Miñano. Inscrito al tomo 1.167, libro 36, folio 140, finca 3.776, inscripción 2.ª Tasado en 88.900 pesetas. Total, 1.063.748 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.493

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo núm. 351 de 1981, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Cartié", S. L., contra doña Concepción Félix Laliena, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón marca "Auto-Unión", modelo F-1000-D, matrícula GR-3867-A; en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.608

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.145 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Luis Manuel Mar Sardaña, contra doña María-Pilar Llanas Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100

efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en color, marca "Elbe", de 24 pulgadas; en 30.000 pesetas.

2. Una librería de madera color caoba, de tres cuerpos; en 18.000 pesetas.

3. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, color verde; en 10.000 pesetas.

4. Una mesa de madera, extensible, con dos patas; en 3.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 5002-E; en 10.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca "Aspes", con dos puertas; en 12.000 pesetas.

7. Un taquillón de tres cajones, con tres puertas y con encimera de mármol blanco; en 3.000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.499

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 544 de 1981, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "F. Cancer y Cebrián", S. A., contra don Enrique Hidalgo Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión "Pegaso", con matrícula BA-2829-A, modelo 1065-L; en pesetas 350.000.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.588

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.194 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Banco

Guipuzcoano", S. A., contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", sociedad anónima, y dos más, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un torno de la casa "Usón", marca "Comesa", de 1.500 milímetros entre puntos, con motor de 3 HP; tasado en 175.000 pesetas.

Un coche "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5367-A; en 180.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 133, matrícula Z-1992-G; en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.589

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 418 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Asin y Francia", S. A., contra don José Ángel Mateo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una mesa metálica, con tablero de fórmica y cuatro cajones al lado derecho; en 6.000 pesetas.

Una estantería metálica, con cajones en la parte inferior y dos estantes en la parte superior; en 5.000 pesetas.

Una máquina de roscar, marca "Super-Ego", eléctrica, de 3'5 pulgadas; en 90.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio de fontanería, sito en la calle Sangenis, núm. 40, propiedad de doña Ascensión Labella, con domicilio en la misma calle Sangenis, interior; tasado en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.591

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1982, a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.185 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Talleres Tai", S. L., contra "Transportes Lázaro Ruiz", S. R. C., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Una camioneta marca "Ebro", matrícula B-4450-DD; en 125.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez. Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.593

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.122 de 1981, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Vitrex", S. A., contra "Sute", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Setenta y cinco estanterías metálicas, desmontables, de diversos tamaños y seis alturas, con sus respectivas gavetas de plástico, de 3 y 4, respectivamente; en 75.000 pesetas.

Una mesa de escritorio, con tres butacas, tapizadas en terciopelo marrón; en 6.000 pesetas.

Tres muebles archivadores, con estantes y cajones; en 15.000 pesetas.

Dos cisternas de loza; diecisiete cisternas de plástico; catorce tapas de inodoro, marca "Jimten"; cuatro tapas de inodoro, marca "Lucerna"; tres tapas de inodoro, marca "Lorentina"; cinco tapas de inodoro, sin marca; veintidós accesorios surtidos, color madera; siete sifones de plomo, estirados, de 30 milímetros; un bidé marca "Roca", modelo "Carena"; una bañera-ducha, de 120 centímetros; cinco bidés de porcelana; cuatro inodoros de porcelana; tres lavabos de porcelana; cuatro pedestales de porcelana; un espejo "Mecaem"; un armario de baño, de tres puertas; una caldera eléctrica, "Calextato"; siete mil ochocientas abrazaderas de tubo, de diversas medidas; quince baterías de fre-

gadero; dos cisternas bajas; siete tractores de polvo; dieciocho cajas de 240 soportes extensibles; treinta y cinco codos fundidos, de 3-6 pulgadas; treinta y ocho codos, de 5-3 pulgadas; treinta y seis codos, de 3-5 pulgadas; quince codos, de 5-4 pulgadas; trescientos cincuenta codos, de 3-1-0'50 pulgadas; ciento ochenta codos, de 5-2-0'50 pulgadas; doscientos diez codos, de 5-1 pulgadas; cinco codos, de 5-2 pulgadas; setenta codos, de 3-1-0'50 pulgadas; seis interruptores nivel, de dos boyas; cien codos, de 5-1-0'50 pulgadas; en 159.300 pesetas.

Un frigorífico marca "Taver"; en 6.000 pesetas.

Una bomba marca "Vema", de una potencia de 0'8 CV; en 8.000 pesetas.

Un grupo de bomba con tres motores; en 45.000 pesetas.

Un calefactor marca "Chero", modelo 282; en 35.000 pesetas.

Un calefactor marca "Chero", modelo 306; en 55.000 pesetas.

Un manómano bañera, marca "RS"; en 3.000 pesetas.

Cuarenta piezas diversas de grifería de baño, cromadas; en 10.000 pesetas.

Un cuarto de baño completo, marca "Roca", modelo "Carena"; en pesetas 27.500.

Un cuarto de baño completo, marca "Roca", modelo "Góndola"; en pesetas 35.000.

Un cuarto de baño completo, marca "Roca", modelo "Peninsular"; en pesetas 20.000.

Una caldera de calefacción, de hierro fundido, modelo M-12; en pesetas 12.000.

Veintiocho válvulas sifónicas de desagüe, marca "Roca", modelo 5-264156; en 7.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "BSE", de 120 A; en 18.000 pesetas.

Cincuenta manómetros marca "Errevi"; cuatro termostatos; veinte hidrómetros; doce llaves de doble cerraja, "MG"; doce llaves refleje radiador, "MG"; cuarenta purgadores "Quiet"; seis avisadores de fuga de gas, "Aroco"; veinte válvulas de seguridad de escape libre; quinientos sifones de plomo estirado; cincuenta sifones "Gintem 5-8"; once griferías de lavabo, caña central, "Iris"; cuarenta grifos de lavadora, "Iris"; en 103.245 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez. Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.486

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.665 de 1979-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra Joaquín Fontova Ibáñez y otra, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

a) Solar en Tamarite de Litera y su calle de Teruel, sin número, de 299 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, en línea de 20 metros, con el inmueble de Joaquín Fontova; izquierda, en línea de 21 metros, con el inmueble de Manuel Cuy Grau; fondo, en línea de 12'5 metros, con finca matriz de Antonio Cuy, y frente, en línea de 16'70 metros, con la vía pública de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 269, libro 52, folio 208, finca 5.604. Valorado en la suma de 1.000.000 de pesetas.

b) Edificio en Tamarite de Litera, en la carretera de Binéfar, sin número, compuesto de planta baja y un piso alto. La planta baja se destina en su totalidad a almacén, salvo la porción ocupada por el portal y caja de escalera, y mide 331'65 metros cuadrados, resultantes de un frontis de 20 metros y un fondo de 16'5 metros. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 49, folio 133, finca 844. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.594

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 237 de 1981-B, seguido a instancia de "Jomben", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Luis Cancer Aldea, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Carlos Sánchez Gracia, con domicilio en Zaragoza (calle Coim-

bra, número 5), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche "Renault 12", matrícula Z-6250-A; en 125.000 pesetas.

2. Una furgoneta "DKW", matrícula Z-97.706; en 60.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Lexicón 80"; en 9.000 pesetas.

4. Un armario metálico, con dos puertas; en 6.000 pesetas.

5. Una calculadora marca "Olivetti", eléctrica, con cinta; en 10.000 pesetas.

6. Unos 10 metros de estantería metálica, en gris; en 7.000 pesetas.

7. Cinco sillas metálicas, con asiento tapizado, tres en tela azul y dos en skai negro; en 3.000 pesetas.

8. Dos mesas de oficina, de madera, con tablero de fórmica marrón una de ellas y la otra con tablero extensible; en 10.000 pesetas.

9. Una máquina de escribir, marca "Underwood", modelo standard, de 50 espacios; en 7.000 pesetas.

10. Una calculadora "Olivetti", eléctrica, modelo "Divisuma GT-24"; en 5.000 pesetas.

11. Un archivador vertical, de madera, con persiana; en 7.000 pesetas.

12. Un frigorífico pequeño, marca "Ignis"; en 3.000 pesetas.

Total, 252.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.600

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 234 de 1980-A, seguido a instancia de José-Julián Júlvez Camerano, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Manuel García Ovies, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los

casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Aranjuez (calle Moreras, sin número, Parque Residencial, bloque 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico marca "Corberó", modelo 240; en 8.000 pesetas.

2. Una lavadora marca "Balay", automática, modelo 2002; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.478

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.934-B de 1981, seguido a instancia de "Agreda Automóvil", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Antonio González Yepes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Isabel Rodríguez Díaz, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, núm. 24, segundo F), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta mixta, de la marca "Mercedes Benz", con matrícula Z-7599-K; en 300.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; en 7.000 pesetas.

Total, 307.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.480

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.803-B de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Gensa", contra don Manuel Horno Lozano, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra los dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentando persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Rústica sita en Sos del Rey Católico, partida de "Pasada Fonda", de 3.942 metros cuadrados de superficie en la que se encuentra construida una nave para avicultura, de superficie 1.000 metros cuadrados. Linda: Norte, camino que va de Añués y Fuente Arriba; Este, resto de finca matriz; Sur, con terreno de Mariano Pérez Legido (en 40 metros con servidumbre de paso de 4 metros de anchura en parte y de 2 metros), y Oeste, con finca propia. Tomo 1.211, folio 96, finca 8.236. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones